

El IBI llama a la puerta de tu casa: Trucos para rebajar el recibo

Durante estos días los madrileños y otros muchos españoles están recibiendo los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de 2013, así como la tasa de recogida de residuos urbanos (TRU). Todavía se está a tiempo de rebajar la carga fiscal: las familias numerosas y las de menos recursos son las más beneficiadas. También las que fraccionen el pago.

E. Ruiz-Hidalgo / www.invertia.com

Jueves, 17 de Octubre de 2013 - 11:46 h.



Los contribuyentes madrileños esperan con impaciencia la promesa de la alcaldesa Ana Botella de rebajar los impuestos locales, si bien ésta en el IBI no llegará hasta 2016. La tasa de basura, por su parte, bajará un 12% en 2014.

La factura, además, este año recoge **la subida de los valores catastrales** cuya ponencia de valores se publicó en 2012.

Para hacer más llevadero el pago de estos tributos, cuyo pago voluntario comenzó el pasado 1 de octubre y terminará el 2 de diciembre, los contribuyentes que reúnan unas determinadas características tendrán descuentos.

¿Cómo se puede rebajar el recibo?

Fraccionando el pago

Este sistema de pago permite además del fraccionamiento de la deuda, disfrutar de una bonificación del 3,25% del importe de la cuota a pagar, establecida en la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

En ningún caso el importe de la bonificación puede superar los 70 euros.

Viviendas de protección oficial

Bonificación del 50% en la cuota del Impuesto durante tres años a contar desde el otorgamiento de la calificación definitiva, siempre que se solicite en el mismo año de la calificación.

Es de carácter rogado y se aplicará, si procede, en los ejercicios siguientes a la solicitud.

Bonificaciones por familia numerosa

La bonificación puede alcanzar hasta el 90% de la cuota del impuesto, y se determinará en función de la categoría de familia numerosa y del valor catastral de su vivienda habitual:

-Valor catastral (hasta 120.000 euros), 60% (categoría general), 90% (categoría especial)

-Valor catastral (de 120.000 a 240.000 euros), 20% (categoría general), 30% (categoría especial)

-Valor catastral (más de 240.000 euros), 4% (general), 7% (especial)

Bonificaciones por instalación de sistemas de energía solar

Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol. El importe de esta bonificación será del 40% si simultáneamente a la instalación de esos sistemas de aprovechamiento térmico, se instalan también sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar.

OTRAS AYUDAS

El Gobierno de la Ciudad de Madrid convoca por segundo año consecutivo las ayudas para familias con menos recursos económicos. Este año se beneficiarán hasta 7.030 familias por un importe de 700.000 euros.

Los contribuyentes beneficiarios este año han visto incrementada esta ayuda hasta los 100 euros, que equivale a una bonificación media del 35% en la cuota del IBI, limitándose dicha cantidad al valor del IBI abonado en el ejercicio 2012 en caso de que éste hubiera sido inferior. Para más del 60% de los beneficiarios la ayuda supondrá entre un 25 y un 50% de bonificación en el impuesto, y para el 28% más del 50%.

Reciben esta ayuda:

- Beneficiarios en 2012 de la reducción de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos por vivienda habitual.
- Ser una persona física cuya vivienda, ubicada en el término municipal de Madrid, tuviese un valor catastral en 2012 inferior a 17.000 euros y no fueran titulares catastrales de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble ubicado en el término municipal de Madrid.
- Haber abonado el IBI 2012 y estar al corriente del resto de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

Pago a la carta de IBI y TRU

La modalidad de Pago a la Carta (PAC) permite fraccionar el pago de determinados tributos municipales en 9, 5, 3 ó 2 plazos, en función de la periodicidad elegida (mensual, bimestral, trimestral o semestral). Se puede solicitar esta modalidad de pago para los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)
- Tasa gestión de Residuos Urbanos (TRU)

En un mismo PAC pueden incluirse todos los recibos que desee, siempre que correspondan a un mismo obligado tributario.

Según indica el ayuntamiento de Madrid: Los tributos acogidos al PAC disfrutarán de una bonificación de hasta el 5% de la cuota, con un límite por recibo de 70 euros en el IBI y de 15 euros en la Tasa de Residuos Urbanos. Se aplicará la bonificación máxima cuando el solicitante acepte alguno de los planes propuestos por la Administración, en los que el importe total de los pagos fraccionados coincide con el 90% de las cuotas de los tributos acogidas al PAC en el ejercicio anterior.

Para las adhesiones al PAC una vez comenzado el ejercicio, la bonificación aplicable en el primer año se calculará mediante el **método financiero de capitalización simple**, aplicando una tasa de interés anual del 5% a las cantidades efectivamente anticipadas, teniendo en cuenta el periodo de anticipo de cada pago respecto al momento de la liquidación definitiva (30 de noviembre).

Se podrá solicitar durante todo el año, aunque la fecha y la forma de realizar la solicitud (teléfono 010, Internet, registro...) determinará la fecha a partir de la cual surtirá efecto en los pagos, y la bonificación aplicable. En la página web del Ayuntamiento aparece una herramienta informática de simulación.

QUIÉNES ESTÁN EXENTOS DE IBI:

- Servicios públicos (Defensa, Seguridad, Educación y Servicios penitenciarios).
- Los inmuebles destinados a usos religiosos por aplicación de Convenios con la Santa Sede, con Federación de Entidades Religiosas Evangélicas, con Federación de Comunidades Israelitas y con la Comisión Islámica.
- Sujetos a la Ley de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos.
- Pertencientes a gobiernos extranjeros o que les sea de aplicación la exención por convenios internacionales.
- Los pertenecientes a Cruz Roja.
- Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas.

- Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos. No están exentos, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.
- Inmuebles cuya cuota líquida no supera los 6 euros.

Tienen exenciones del IBI de carácter rogado (con efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud):

- Colegios concertados.
- Inmuebles no afectos a explotaciones económicas pertenecientes al patrimonio histórico-artístico y dentro de este:
 - Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico e inscritos como tales en el Registro de Bienes de Interés Cultural.
 - Los inmuebles ubicados dentro de la zona arqueológica Recinto Histórico de Madrid e incluidos en el Plan General como objeto de especial protección.
 - Los inmuebles ubicados dentro del Conjunto Histórico del Recinto de la Villa de Madrid, catalogados como objeto de protección integral o singular y con una antigüedad igual o superior a 50 años.
- La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales. La exención tendrá una duración de 15 años a partir del periodo impositivo siguiente al de solicitud.